

ANEXO XV

Línea estratégica LE6 DEPORTE LS1. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDAD FEDERADA EN CATEGORÍAS INFERIORES O SUBMÁXIMAS.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de dicha subvención será la de impulsar económicamente a entidades deportivas que colaboren con el Ayuntamiento de Utrera en la Promoción, Fomento y Desarrollo del Deporte Federado y de Competición Oficial dentro de las categorías inferiores y submáximas de las diferentes modalidades deportivas recogidas en el presente apartado, y que persiguen una serie de objetivos, tales como:

1. Abastecer y dotar de infraestructuras para la práctica del deporte.
2. Fomentar, facilitar e incentivar la introducción al deporte de competición federada.
3. Proporcionar una formación integral de las personas a través de la práctica deportiva de competición.
4. Desarrollar un trabajo interdisciplinario en las ordenes del fomento educativo, en valores, progreso técnico, físico y social del deportista.
5. Fomentar programas de desarrollo físico-mental-emocional, de tecnificación, y de competición federada en categorías submáximas y de todos los géneros.
6. Crear tradición y cultura del deporte de competición en la ciudadanía de Utrera.

Las modalidades deportivas objeto de subvención serán:

- Cualquier modalidad deportiva adscrita a una federación territorial o nacional.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales con al menos 2 años de experiencia en el sector que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como en el Registro Andaluz de Entidad Deportivas (RAED), que participen en competiciones federadas y que cumplan con los requisitos básicos que se encuentran en el siguiente apartado.

REQUISITOS BÁSICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los criterios descritos en las bases de convocatoria:

- Haber obtenido puntuación en los criterios generales.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de

Deportes en todo lo referente al Objeto de la Subvención, junto con el logo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, cartelería, etc.

- Haber participado en competiciones oficiales.
- Cumplir normativa vigente en materia del deporte y los espectáculos públicos.
- No estar sancionada por esta Oficina de Deportes por incumplimiento de las condiciones conveniadas entre las partes.
- No estar incurso en procedimiento administrativo o judicial que le impida prestar los servicios que se asumen o que comprometa su capacidad.
- Disponer de certificado de delitos y antecedentes sexuales de todos los empleados.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Gastos federativos.
- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Nómina de Técnicos Deportivos. Convenio de Voluntariado Deportivo en base a Ley del Deporte y de Voluntariado vigentes.
- Material deportivo fungible.
- Gastos de Formación laboral. (Titulaciones Oficiales).
- Gastos de funcionamiento: material de oficina, cartelería,
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,
- Servicios profesionales: servicio de fisioterapia, gastos de asesorías,

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.

- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y / o impacto en la salud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos.

Criterios de Valoración Específicos	Puntos
1.- Licencias federativas presentadas. Hasta 35 puntos (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con mayor número y mayor gasto en la tramitación de licencias federativas, valorando el resto de forma proporcional. Los puntos son acumulables)	
◦ Número de licencias federativas presentadas.	Hasta 20
◦ Importe total licencias federativas	Hasta 15
2.- Técnicos Deportivos contratados o conveniados con titulación y licencia en vigor. Hasta 13 puntos.	
◦ Nº de horas/semana totales de los Técnicos deportivos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que presente mayor número de horas/semana totales en base a los técnicos deportivos contratados o con convenio de voluntario que estén en posesión de la titulación mínima requerida y que se ajuste al programa de entrenamientos de la entidad. Solo se valorará un Técnico por grupo/equipo)	Hasta 10
◦ Máxima titulación de Técnicos deportivos. (La puntuación no será acumulativa)	Hasta 3
× Técnico Deportivo nivel I	1
× Técnico Deportivo nivel II	2
× Técnico Deportivo Superior / Nivel III	2,5
× Licenciado / grado en Ciencias del Deporte	3
3.- Ámbito geográfico en el que participen. Hasta 2 puntos. (La puntuación no será acumulativa)	
◦ Entidad que participe en ámbito provincial	0,5
◦ Entidad que participe en ámbito regional	1
◦ Entidad que participe en ámbito nacional	2
4.- Número de desplazamientos, según calendarios y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa. Hasta 5 puntos.	
◦ Dentro de la provincia. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más desplazamientos dentro de la provincia, valorando el resto de forma proporcional. Solo se valorará un desplazamiento por jornada ó torneo).	Hasta 2

<ul style="list-style-type: none"> ◦ Fuera de la provincia. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más desplazamientos fuera de la provincia, valorando el resto de forma proporcional. Solo se valorará un desplazamiento por jornada ó torneo). 	Hasta 3
5.- Número de arbitrajes y/o actuación de jueces según ámbito de participación. Hasta 5 puntos.	
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Provincial. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter provincial, valorando el resto de forma proporcional). 	Hasta 1
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Regional. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional). 	Hasta 1,5
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Nacional. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional). 	Hasta 2,5
6.- Participación femenina. Hasta 3 puntos.	
<ul style="list-style-type: none"> ◦ De 5 a 25% del número total de participantes. 	1
<ul style="list-style-type: none"> ◦ De 26% a 50% del número total de participantes. 	2
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Más del 50% del número total de participantes. 	3
7.- Capacidad y financiación. Hasta 7 puntos.	
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Por la aportación de recursos humanos propios. 	Hasta 3
<ul style="list-style-type: none"> × 1 persona 	1
<ul style="list-style-type: none"> × 2 personas 	2
<ul style="list-style-type: none"> × 3 o más personas 	3
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Por la cofinanciación del proyecto. 	Hasta 4
<ul style="list-style-type: none"> × Del 21% al 35% aportación 	2
<ul style="list-style-type: none"> × Del 36% al 49% aportación 	3
<ul style="list-style-type: none"> × 50% o más aportación 	4

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de **cien mil euros (100.000,00 €)**

El importe máximo subvencionable por entidad no podrá superar el 30% de la ayuda total de la subvención.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

La regla a seguir en primera ronda será la siguiente:

- Todo destinatario admitido que cumpla con los requisitos básicos de obligado cumplimiento del presente documento participarán en primera ronda, siendo la cuantía de las ayudas directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 7.500,00 €. Dicha baremación para la primera ronda será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos, con un máximo de cien puntos (100 puntos), entre ambos apartados.
- El importe máximo de la ayuda se dividirá por la totalidad de puntos obtenidos entre todas las entidades, el resultado de la división será el valor del punto.
- El valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos individualmente por cada destinatario no pudiendo superar los 7.500,00 € fijados en primera ronda.

En el caso de no superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria en una primera ronda (vuelta) y con la finalidad de optimizar los recursos económicos de esta, se procederá a una segunda ronda o sucesivas siempre que se den los siguientes casos:

- Haber un remanente en la bolsa superior a 1.000,00 €.
- No haber llegado al importe máximo solicitado.
- No haber llegado al importe máximo subvencionable por destinatario.

Los requisitos a cumplir para rondas sucesivas, si se dieran los casos expuestos, será:

- La baremación partirá de la suma de los criterios específicos, pudiendo llegar hasta un máximo de setenta puntos (70 puntos) siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:
 - Haber obtenido puntuación en al menos 4 de los 7 apartados de los criterios específicos.
 - Haber obtenido una puntuación superior a 15 puntos dentro de los criterios generales
 - Haber obtenido una puntuación superior a 25 puntos dentro de los criterios específicos.
 - Haber participado en competición oficial con al menos 4 categorías.
- Al importe máximo de la ayuda se le restará la cantidad otorgada en primera ronda o sucesoria, si fuera el caso, y se dividirá por la totalidad de puntos obtenidos entre todos los destinatarios que hayan entrado en la fase de rondas sucesivas tras haber cumplido con los requisitos exigidos para esta fase, siendo el valor del punto, para cada ronda sucesiva, el resultado de la división anteriormente mencionada.
- El valor del punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos individualmente por cada destinatario.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL CONCEJAL DE DEPORTE y JUVENTUD.-

Fdo.: Israel David Bascón Gigato